



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA
cempl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : NORBERTO HERNANDEZ CALDERON
Demandado : NELSON VARGAS CADENA
Radicado : 2021-00095

Analizada la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía instaurada por **NORBERTO HERNANDEZ CALDERON** por conducto de apoderado judicial en contra de **NELSON VARGAS CADENA**, se observa que el documento aportado con la demanda como título ejecutivo base de recaudo, no contiene una obligación expresa, clara y exigible como lo menciona el artículo 422 del Código General del Proceso.

Lo anterior, como quiera que se trata de un documento dirigido a la Tesorería Departamental del Huila que una Cesión de Derechos de Crédito, destinando a que dicha entidad cancele al señor Norberto Hernández Calderón una suma adeudada al aquí demandado Nelson Vargas Cadena.

Es así como dicho documento no contiene una obligación clara y expresa de pagar una suma de dinero a favor del ejecutante y a cargo del ejecutado. Así como tampoco menciona la fecha en que debía ser cumplida la obligación pretendida, por tanto, la misma no es exigible al no existir un plazo o condición de la cual se predique su incumplimiento.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- NEGAR el mandamiento de pago solicitado, con fundamento en las razones expuesta en esta providencia.

SEGUNDO.- HÁGASE devolución de los anexos de la demanda a la parte que la presentó o a quien este autorice en legal forma, dejando las correspondientes anotaciones en los libros del Despacho.

TERCER.- RECONOCER personería jurídica al abogado NORBERTO HERNANDEZ CALDERON para actuar como apoderado de la parte actora, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ